

Una vez cumplidos los trámites administrativos que establecen la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en la urbanización Els Pilans, en el término municipal de Roquetes (exp. 1617/006/04).

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998; el Reglamento de aparatos a presión, aprobado a través del Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de GLP en depósitos fijos para el consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que deben cumplir las protecciones que se deben instalar entre las redes de diferentes suministros que discurren por el subsuelo: la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Repsol Butano, S.A., constituirá, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por el valor de 1.926,47 euros, correspondiente al importe del 2% del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza mencionada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director General de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes contado a partir de la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza será devuelta a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que fija esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. El plazo para la construcción y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

3. Las instalaciones se realizarán de conformidad con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, habiendo servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Jesús Valls Ruano núm. de colegiado 13.739, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Lleida con el número 026087 y en fecha 4 de febrero de 2004.

Estas instalaciones deben prever en el futuro un posible cambio de gas propano a gas natural.

4. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación al cumplimiento de las condiciones de esta Re-

solución; con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Repsol Butano, S.A., remitirá a la Dirección General de Energía y Minas el certificado de final de obra, firmado por un técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, según lo que estipula la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

6. Repsol Butano, S.A., asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido a través de equipos propios de odorización y, si no los hay, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

7. Repsol Butano, S.A., como empresa distribuidora de gas canalizado, en la explotación de las instalaciones deberá cumplir las obligaciones que establecen los artículos 74 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y está expresamente obligada a realizar cada cuatro años las revisiones periódicas reglamentarias de las instalaciones receptoras de los usuarios abonados al servicio de suministro de gas.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 15 de noviembre de 2005.—Fermí Andrés i Molins, Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre.

11.467/06. **Edicto del Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Tarragona, de 20 de febrero de 2006, por el que se corrigen los errores aritméticos cometidos en el Anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de un proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Puigpelat (RAT-10302) y se fijan las fechas para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Puigpelat.**

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 19 de diciembre de 1954, se ha publicado en el DOGC núm. 4404, de 13.6.2005; en el BOE núm. 141, de 14.6.2005, y en el periódico El Punt de 17.6.2005, la relación de los bienes y los derechos afectados por el proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Puigpelat;

Visto que en la mencionada relación de bienes y derechos afectados se han observado errores aritméticos consistentes en considerar como superficie de ocupación definitiva (SOD) la suma de las superficies correspon-

dientes a la superficie del derecho de paso (DP) y la superficie de ocupación definitiva (SOD);

Visto que en el caso concreto de la finca número 9 el error aritmético cometido ha consistido en considerar como superficie de ocupación definitiva (SOD) la suma de la afectación (A) y la superficie de ocupación definitiva (SOD);

Visto que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;

Visto que la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución otorgadas por la Resolución de 13 de diciembre de 2005 del director general de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria conllevan la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y los derechos afectados según la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula entre otros los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas;

En virtud de lo que prevén las leyes de procedimiento administrativo y de expropiación forzosa mencionadas, acuerdo:

1. Corregir los errores aritméticos aparecidos en la descripción de las fincas de los anuncios mencionados, siendo las afectaciones reales de estas fincas las que figuran en el anexo de este Edicto.

2. Fijar el día 31 de marzo de 2006, a partir de las 10 horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos que se expropian.

Este Edicto se notificará individualmente a las personas interesadas que se deban convocar, que son las que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado y de estos Servicios Territoriales.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deberán presentar la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo del IBI (antigua contribución) correspondiente al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, por un perito o un notario.

La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puigpelat. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Tarragona, 20 de febrero de 2006.—Josep M. Solanes Segura, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

Anexo

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número; TD = titular y domicilio; PO = polígono; PA = parcela; US = uso del suelo; A = afectación del dominio de apoyos, en metros cuadrados; L = longitud del eje de línea eléctrica, en metros; OT = ocupación temporal, en metros cuadrados; DP = derecho de paso, en metros cuadrados; SOD = ocupación definitiva, en metros cuadrados.

Día 31 de marzo de 2006, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Puigpelat: FN-9, FN-10, FN-11, FN-14, FN-20 y FN-27.

FN = 9; TD = Joan Cabré Ollé, av. Montserrat, 38, 43813 Alió; PO = 4; PA = 24; US = frutales/yermo; A = 39,69; L = 300,00; OT = 875,00; DP = 900,00; SOD = 11.678,20.

FN = 10; TD = Anselm Gibert Salesas, c. Comerç, 3, 43812 Puigpelat; PO = 5; PN = 28; US = matorrales; A = 0,00; L = 2,80; OT = 44,00; DP = 8,40; SOD = 85,00.

FN = 11; TD = Joan Cabré Ollé, av. Montserrat, 38, 43813 Alió; PO = 4; PN = 29; US = yermo; A = 0,00; L = 57,00; OT = 100,00; DP = 171,00; SOD = 2.449,40.

FN = 14; TD = Anselm Gibert Salesas, c. Comerç, 3, 43812 Puigpelat; PO = 5; PN = 3; US = viña; A = 32,49; L = 94,00; OT = 1.631,00; DP = 282,00; SOD = 3.373,10.

FN = 20; TD = Anselm Gibert Salesas, c. Comerç, 3, 43812 Puigpelat; PO = 6; PA = 18; US = olivo; A = 0,00; L = 94,00; OT = 0,00; DP = 282,00; SOD = 4.041,90.

FN = 27; TD = M. Teresa Bellmunt Batalla, c. Colom, 9, 43813 Alió; PO = 6; PN = 54; US = frutales secano; A = 0,00; L = 10,00; OT = 0,00; DP = 30,00; SOD = 948,00.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10.253/06. **Anuncio de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico «Tres Villas», del que es titular Uniwindet, S. L., en el término municipal de Las Tres Villas (Almería), que se tramita mediante el expediente PE/23.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Tres Villas», cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: «Uniwindet, S. L.», con domicilio en Albolote (Granada), calle Loja, número 8, local 26, Pol. Ind. Juncaril (CP 18220).

Objeto de la petición: Reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto Parque Eólico «Tres Villas».

Características de las instalaciones:

1. Denominación: Parque Eólico «Tres Villas».
2. Emplazamiento: Término municipal de Las Tres Villas.

Coordenadas U.T.M. Poligonal:

X: 524.000 524.000 526.000 526.000
Y: 4.115.000 4.111.000 4.115.000 4.111.000

3. Términos municipales afectados: Las Tres Villas (Almería).

4. Potencia: 49,5 MW.
5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 33.

Rotor:

Tipo: 3 palas.
Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.
Potencia: 1.500 kW.
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 1.500 kVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en Al y Cu.

Tipo de conductor: XLPE, tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

7. Subestación:

Entrada: Subterránea, 3 posiciones en 20 kV.

Salidad: Aérea, 3 posición en 66 kV (S/C hacia SET-PE «Loma de Ayala» y D/C hacia SET-PE «Cortijo Bono»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1x30+1x35 MVA.

Tipo: Intemperie.

8. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Tres Villas».

Final: SET-PE «Cortijo Bono».

T.M. afectado: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea, D/C.

Tensión de servicio (kV): 66.

Longitud total (km): 2,725.

Conductor: LA-180.

Aislamiento: Cadena de 5 elementos U100BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

En la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto del Parque Eólico «Tres Villas», se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que se inserta como anexo a este anuncio.

La afectación de fincas de propiedad privada derivada de la construcción del Parque Eólico «Tres Villas» se concreta en la expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración en concreto de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, edificio Administrativo de Servicios Múltiples (CP 04071), y presentar, en duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 21 de julio de 2005.—El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Javier de las Nieves López.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados Parque Eólico «Tres Villas»

Provincia. Almería. Municipio: Las Tres Villas

Pol.	Par.	Titular y domicilio	Paraje	Término municipal	Superficie ocupación (ha)	Naturaleza
8	523	Diego Lao Soriano (Titular Catastral). C/ Ventas, n.º 4, doña María (Almería). Herederos de Diego Lao Soriano (Propietarios actuales).	Antoñuel.	Las Tres Villas.	5,0569	Pastos.
8	920	Diego Lao Soriano (Titular Catastral). C/ Ventas, n.º 4, doña María (Almería). Herederos de Diego Lao Soriano (Propietarios actuales).	Colmenil.	Las Tres Villas.	19,1677	Pastos camino.
8	805	María Uroz Hernández (Titular Catastral). C/ Campo Verde, n.º 75, bajo (Almería). Herederos de María Uroz Hernández (Propietarios actuales).	Morrones.	Las Tres Villas.	29,9373	Pastos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

10.466/06. **Anuncio de 23 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, sobre solicitud de permiso de investigación «El Nogal» número 4089.**

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

Permiso investigación; 4089 (0-1-0); «El Nogal»; Sección C); 21; La Pueblanueva; Agotran, Sociedad Anónima.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de febrero de 2006.—El Delegado provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.

UNIVERSIDADES

10.165/06. **Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de títulos.**

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio), se hace público el extravío del Título de Doctor en Ciencias Biológicas, expedido el 16 de enero de 1997, con N.R.N 1997063522, a favor de don Eduardo Reyes Martín.

Alcalá de Henares, 27 de enero de 2006.—La Jefa de Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

10.166/06. **Anuncio de la Facultad de Biología (Universidad Complutense de Madrid) sobre el extravío de título de Licenciado.**

Extraviado título de Licenciado en Ciencias Biológicas (especialidad Fundamental) de D. Eduardo Reyes Martín, expedido en Madrid a 5 junio de 1989. Reclamaciones en un mes antes de iniciar trámites de expedición del duplicado.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—La Secretaria de la Facultad, Alicia de la Peña Gómez.